

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA CONCESIÓN  
OTORGADA A LA EMPRESA CIP  
CHILE S.A. EN EL AEROPUERTO  
CHACALLUTA DE LA CIUDAD  
DE ARICA.

EXENTA N° 0 1 7 9 /

SANTIAGO, 10 DIC. 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0001 de fecha 28 de abril de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0212 de fecha 14 de diciembre de 2012.
- f) Carta de la empresa CIP Chile S.A. de fecha 04 de septiembre de 2015. Exp. N° 5293.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto Chacalluta de fecha 19 de octubre de 2015.
- h) Of. (O) DGAC N° 14/1/0920/6509 de fecha 28 de octubre de 2015.
- i) Carta de la empresa CIP Chile S.A. de fecha 01 de diciembre de 2015. Exp. N° 7534.

el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

15. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado registrá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0001 de fecha 28 de abril de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0212 de fecha 14 de diciembre de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL SUBROGANTE**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

3 EJEM. CIP CHILE S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DAS, ZAN., AEROPUERTO CHACALLUTA - ARICA..

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

MOD/mod/cpa/ite 09122015